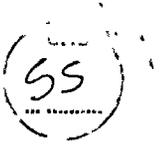




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1305



BUENOS AIRES, 14 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 1.597.876/13 del Registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –Seccional San Lorenzo- por la parte gremial y la empresa BTU SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, ratificado a foja 21 por el sector empresario y a foja 33 por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.597.876/13, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 116 de fecha 17 de Febrero de 2014, se declaró constituida la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que por medio del plexo convencional de marras, las partes han pactado condiciones salariales y laborales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, con las prescripciones y demás consideraciones allí establecidas.

Que en la cláusula 3, prevé el pago de una gratificación extraordinaria denominada Premio Final de Obra de carácter no remunerativo, según lo establecido en el presente Acuerdo.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que si en el futuro las partes acuerdan el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaras y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1305



Que el ámbito territorial y personal del texto convencional concertado, se corresponde con la actividad de la Empresa signataria y la representatividad de los trabajadores, por medio de la Entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y la facultad de negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados y se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo señalado en el considerando quinto.

Que por último, en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular ni fijar la base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de Noviembre de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/4, celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –Seccional San Lorenzo- y la empresa BTU SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a foja 21 por el sector empresario y a foja 33 por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA) por medio de las





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1305
57

Actas que lo integran, del Expediente N° 1.597.876/13, en al marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 y las Actas de ratificación de foja 21 y de foja 33 integrantes del mismo, del Expediente N° 1 597.876/13.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 1305
Dra. NOEMIRIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.
[Firma]



Expediente N° 1.597.876/13

Buenos Aires, 19 de Agosto de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1305/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4, 21 y 33 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1125/14.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T